



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte 1401/2022

Visto el escrito presentado por José Luis Fernández de los Santos, actuando en representación de la Asociación de Vecinos San Cipriano de Camplengo (CIF G05274675), en fecha 10/10/2022 con nº de registro 2022-E-RC-3049 solicitando subvención para la organización y celebración de las fiestas de “San Cipriano (16 y 17 de septiembre)” en Camplengo, acompañada de justificación parcial de gastos.

Visto que en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento de Santillana del Mar existe la previsión de concesión de una subvención nominativa a favor de las Fiestas de “San Cipriano” en Camplengo, por importe de 1.400,00€.

Visto el artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el Informe de la Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención AD en relación a la concesión de la subvención y la retención del crédito nº 7008/2022 por importe de 1.400,00€, con cargo a la partida 3380.48000 “A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos”,

Visto el Informe del órgano de seguimiento, de fecha de firma electrónica, de conformidad con la justificación parcial de la subvención y la procedencia del pago anticipado del 75% del importe de la concesión, de acuerdo con el art 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vistos los Informes de Fiscalización de la Intervención de fase O y PR, en relación al pago anticipado del 75% del importe de la subvención, con carácter simultáneo a la concesión.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 14/11/2019, en la que se aprobó la concesión de una subvención nominativa a José Luis Fernández de los Santos, en representación de la Comisión de Fiestas de Camplengo, por importe de 1.400,00€ para la celebración de las fiestas de “San Cipriano”, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2019, quedando debidamente justificada

Visto lo dispuesto en la siguiente legislación aplicable:

- El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones (...)Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.(...) se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.
- El artículo 19.1 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, sobre el procedimiento de concesión directa de subvenciones.
- El artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC 04/06/2009), que establece que el pago del 75% del importe subvención (1.050€) se realizará de forma anticipada, entendiendo que esta financiación es

necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

- El artículo 189.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, *“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”*.

Y estando el Ayuntamiento de Santillana del Mar interesado en el desarrollo de actividades educativas, formativas y culturales, y considerando que la Asociación de Vecinos San Cipriano de Camplengo es una entidad sin ánimo de lucro, que viene desarrollando en este municipio diversas actividades de carácter educativo y cultural, tales como las reseñadas anteriormente.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Vecinos San Cipriano de Camplengo (CIF G05274675), una subvención nominativa de 1.400,00€ para la organización y celebración de las fiestas de “San Cipriano (16 y 17 de septiembre)” en Camplengo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria “3380.48000 – A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos”, del Presupuesto General para 2022, conforme a la reserva de crédito RC nº 7008, por importe de 1.400€.

TERCERO.- Reconocer el gasto y proceder al pago de la subvención por importe de 1.050€, con cargo a la referida aplicación, para su contabilización en fase O y P.

CUARTO.- Requerir al beneficiario para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la siguiente documentación, preceptiva para la realización del segundo pago (25%):

- Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estatutos de la Asociación de Vecinos San Cipriano de Camplengo, con indicación de sus cargos representativos.
- Justificantes de pago de las facturas aportadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, a los efectos del pago del 25% restante de la subvención.

Los beneficiario de la subvención justificará la aplicación de los fondos percibidos ante la Intervención Municipal antes del 31/12/2022, conforme al artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en los términos de lo dispuesto en la “Guía de Justificación de Subvenciones”, contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2022 aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 01/03/2022.

Los gastos realizados por el beneficiario se acreditarán mediante facturas expedidas con los requisitos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que



aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en las que deberán constar: “el número de la factura, la fecha de su expedición, el nombre y apellidos, razón o denominación social, Número de Identificación Fiscal y domicilio (tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones), el importe de la factura sin el IVA, el tipo impositivo aplicados y la cuota tributaria, que deberá consignarse por separado, y la fecha en que se hayan efectuado las operaciones.”

En todo caso el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como la imposibilidad de ser beneficiario de otra subvención mientras no se esté al corriente en el pago de la obligación de reintegro.

SEXTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas y la Resolución del 7 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

SÉPTIMO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.-Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar,

El Alcalde,

Ante mí,

El Secretario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AAPP).



Cód. Validación: 6MYZ49SCZ5H52PYZZWJC26GRD | Verificación: <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3